

Número 7.044. Nombre: «Virgen de los Reyes». Mineral: Barita. Hectáreas: 448. Término municipal: Guadalcázar.

Número 7.054. Nombre: «Mariles». Mineral: Barita. Hectáreas: 17. Término municipal: Alanís de la Sierra.

Número 7.059. Nombre: «Santo Angelo». Mineral: Barita. Hectáreas: 22. Término municipal: Guadalcázar.

Número 7.063. Nombre: «Montecristos». Mineral: Barita. Hectáreas: 17. Término municipal: Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 22 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Rivera Liñán.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.441.

Origen de la línea: Apoyo número 447 de la línea Reus-Montblanch.

Final de la línea: E. T. Jamago.

Término municipal que afecta: La Riba.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,110.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 300 KVA.

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1948, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1968.

Tarragona, 18 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.173-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se mantienen los beneficios y calificación de interés preferente concedidos a don Ismael Gimeno Ciscar por la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia) y se deja sin efecto la autorización al cambio de titularidad de dicha instalación a favor de Ismael y Bautista Gimeno, S. A.**

Ilmo. Sr.: Mediante Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) se concedieron a «Don Ismael Gimeno Ciscar», como empresa individual, los beneficios que solicitó para la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia), que quedó incluida en sector agrario de interés preferente.

Dichos beneficios y calificación quedaron ratificados mediante Orden de 5 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se aprobó el proyecto definitivo de la instalación.

Mediante Orden de 10 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19), este Ministerio accedió a la solicitud del interesado, referente a la constitución de la Sociedad «Ismael y Bautista Gimeno, S. A.», para la explotación de dicha instalación.

De acuerdo ahora con la propuesta formulada por esa Subdirección General sobre nueva petición presentada por don Ismael Gimeno sobre anulación de la mencionada Orden de 10 de

septiembre de 1968 y mantenimiento de las condiciones primitivas.

Este Ministerio, consideradas las razones que se alegan, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Que quede sin efecto su Orden de 10 de septiembre de 1968, por la que se accedía al cambio de titularidad a favor de «Ismael y Bautista Gimeno, S. A.», a constituir.

Dos.—Que siguen en vigor sus Ordenes de 22 de febrero de 1966 y de 5 de marzo de 1968, por las que se declaraba comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se concedían los correspondientes beneficios a la central hortofrutícola a instalar en Tabernes de Valldigna (Valencia) por don Ismael Gimeno Ciscar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las «IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Aceitunas».**

La mecanización de la recolección de la aceituna ha sido abordada ya en varias ocasiones por esta Dirección General con motivo de los diversos concursos y demostraciones de recolección celebrados hasta la fecha en las zonas meridional y central del país. El agricultor de estas provincias conoce y ha experimentado las diversas máquinas, aparatos o útiles presentados en estos certámenes, habiéndose ya incorporado al equipo de recolección de las explotaciones allí ubicadas gran número de elementos mecánicos o útiles de acuerdo con las diversas características del suelo y morfología del olivar. Ahora bien, es necesario proseguir la difusión de estas máquinas y elementos en el resto de las zonas oleícolas españolas a fin de que el agricultor observe y ensaye el funcionamiento de los elementos ya comprobados en otras zonas o los aún no experimentados, dando asimismo una mejor oportunidad para que artesanos y pequeños fabricantes de estas provincias puedan presentar ante gran número de agricultores los aparatos por ellos ideados y construidos que, siendo de gran utilidad, todavía no son conocidos fuera del ámbito comarcal.

A este respecto, la Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Sindicato Nacional del Olivo y el Servicio de Extensión Agraria, ha resuelto convocar las «IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Aceitunas», a celebrarse en la provincia de Teruel y en la Cuenca del Ebro, que permitirán comprobar y exhibir ante los agricultores cuantas máquinas, aparatos, utensilios, elementos o productos químicos existan para llevar a cabo o facilitar la recolección de aceituna, sirviendo además estas demostraciones como indicativo de la pauta a seguir para la convocatoria y organización de futuros concursos internacionales de recolección mecanizada de aceituna, dotados con importantes cantidades en metálico para su distribución como recompensas o premios entre los fabricantes de las máquinas que se distinguan por la perfección del trabajo realizado.

La inscripción como participante a estas demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

Si se tratase de productos, podrán participar también los aplicadores de algún proceso original de tratamiento, sean o no fabricantes de aquéllos.

2.ª Podrán presentarse cualquier clase de máquinas, aparatos, utensilios, elementos o productos comerciales o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de aceituna.

3.ª Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina o elemento, o en la comprobación de la acción del producto en la caída del fruto, y se desarrollarán a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las demostraciones tendrá lugar en la provincia de Teruel y Cuenca del Ebro durante los meses de diciembre-enero en lugares y fechas exactas, que se darán a conocer a los participantes inscritos con antelación suficiente.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Sin embargo, este Centro Directivo subvencionará las Firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fi-

jado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en ambos certámenes.

Las Firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 15 de noviembre próximo.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de estas demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «Exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trata de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura y todo participante por el hecho de presentarse acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 7 de octubre de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Entreprise Bourdin & Chausse», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre denegación de la repercusión del impuesto de Tráfico de Empresas, se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto ni dar lugar a su inadmisibilidad debemos declarar y declaramos la nulidad de la desestimación presunta por el Ministerio del Aire del recurso de reposición potestativo interpuesto a nombre de «Entreprise Bourdin & Chausse» contra resolución del mismo Ministerio de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de alzada de dieciocho de mayo anterior de la Dirección General de Infraestructura del Departamento, que desechó petición de la repetida Entidad de repercusión del impuesto de Tráfico de Empresas pagado; anulamos también todo lo actuado posteriormente y reponemos el expediente administrativo al estado que tenía después de los informes de que se ha hecho mérito, emitidos por la Asesoría General del Ministerio del Aire y la Intervención General de la Administración del Estado, para que el propio Ministerio le remita a dictamen del Consejo de Estado y dicte después la Orden que juzgue procedente, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se suspende la compra de pesos argentinos (billetes de Banco).*

A partir de esta fecha, y hasta nuevo aviso, queda suspendida la compra de billetes de Banco de pesos argentinos, a realizar directamente por este Instituto Español de Moneda Extranjera o por su cuenta.

Madrid, 19 de octubre de 1970.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,579	12,616
1 libra esterlina .....	165,927	166,426
1 franco suizo .....	16,048	16,096
100 francos belgas (*) .....	140,049	140,470
1 marco alemán .....	19,125	19,182
100 liras italianas .....	11,161	11,194
1 florin holandés .....	19,312	19,370
1 corona sueca .....	13,408	13,448
1 corona danesa .....	9,265	9,292
1 corona noruega .....	9,731	9,769
1 marco finlandés .....	16,876	16,726
100 chelines austriacos .....	269,272	270,082
100 escudos portugueses .....	242,796	243,528

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Mojácar-Rincón de Embrujos», de la que es autor don Carlos Almendros Navarro.*

Vista la instancia presentada por don Carlos Almendros Navarro, con fecha 10 de julio de 1970, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Mojácar-Rincón de Embrujos», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1970.—El Director general, Basols Monserrat.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo referente al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de los bienes afectados por las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Vigo desde el río Oitavén.*

Incluidas las obras del epígrafe en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley de declaración de utilidad pública, se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igual-